



Su recepción no implica conformidad

Recibió: RDL - Gerencia Normas y Auditoría Interna

Fecha y hora: 29 05 2024, 3:20 pm



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-312-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2022-69257349-APN-SD#ENRE - GENNEIA S.A. - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Parque Solar Fotovoltaico Los Molles de 100 MW

Visto el Expediente N° EX-2022-69257349-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), mediante nota digitalizada como IF-2022-69584485-APN-SD#ENRE, presentó una Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, para su Parque Solar Fotovoltaico (PSF) Los Molles de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) ubicado en el Departamento Malargüe, Provincia de MENDOZA.

Que el PSF Los Molles de 100 MW estará ubicado sobre la Ruta Nacional N° 40, en el kilómetro 31, al norte de la Localidad de Malargüe, Provincia de MENDOZA. La planta solar se conectará al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) mediante la construcción de UNA (1) Estación Transformadora (ET) 132/33 kV que contará con DOS (2) transformadores de 60 MVA y que interceptará la Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV Puesto Rojas - Malargüe, propiedad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA) -quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT)- mediante DOS (2) nuevas líneas de pequeña longitud. La ET contará con CINCO (5) campos de 132 kV -DOS (2) de transformación, UNO (1) de acople y DOS (2) de línea-.

Que la solicitud se tramita bajo el Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” y el Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes”, del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Que la empresa distribuidora EDEMESA otorgó factibilidad técnica al ingreso del PSF Los Molles de 100 MW en la red de 132 kV del sur de la Provincia de MENDOZA.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), remitió, adjunta a su Nota N° B-161658-4 (digitalizada como archivo embebido al IF-

2024-37206113-APN-ARYEE#ENRE), la opinión técnica de la empresa PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPA ENERGÍA S.A.), concesionaria del Sistema Nihules, la que no presentó objeciones a la presente solicitud y realizó observaciones, entre las que se destacan: a) Que es necesario el reemplazo de los transformadores de intensidad (TTII) en Nihuil I, salida a El Sosneado; b) Que en situaciones de máximo despacho aparecen restricciones que requieren reducir generación, teniendo en cuenta que en las centrales hidroeléctricas existen momentos en los que no es posible tal reducción, sea por cota de los embalses intermedios, la seguridad de las presas, requerimientos de riego por parte del Departamento General de Irrigación, vertido, etcétera y; c) Que es necesario incorporar el nuevo PSF Los Molles al esquema de Desconexión Automática de Generación (DAG) Sur de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que DISTROCUYO S.A., en su Nota N° B-161658-2 -embebida al IF-2024-37206113-APN-ARYEE#ENRE-, opinó que el proyecto es técnicamente viable desde el punto de vista del funcionamiento eléctrico de su sistema de transporte concesionado, no presentándose inconvenientes a la solicitud, siempre que se respeten un conjunto de observaciones.

Que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), en su Nota N° 0768/22 -embebida al informe mencionado- no presentó objeciones para la vinculación del PSF Los Molles de 100 MW y consideró que el proyecto es viable, siempre y cuando se cumplan ciertas consideraciones detalladas en su nota.

Que, finalmente, CMMESA opinó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de EDEMSA, PAMPA ENERGÍA S.A., DISTROCUYO S.A. y TRANSENER S.A. -y siempre que se cumplan las condiciones técnicas expuestas-, la solicitud del PSF Los Molles de 100 MW es factible desde el punto de vista técnico.

Que al proyecto del PSF Los Molles se le ha asignado prioridad de despacho en el marco del Mercado a Término de Energías Renovables (MATER - Resolución del Ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (Ex MEyM) N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017) por una potencia de SESENTA MEGAVATIOS (60 MW).

Que, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Provincia de MENDOZA N° 508 de fecha 13 de noviembre de 2023 (adjunta como archivo embebido al IF-2023-136286712-APN-SE#MEC), dispuso finalmente aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Solar Fotovoltaico Los Molles.

Que, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 42 de fecha 5 de abril de 2024, se autorizó el ingreso como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la empresa GENNEIA S.A., para su Parque Solar Fotovoltaico Los Molles de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) ubicado en el Departamento Malargüe, Provincia de MENDOZA, conectado al SADI, seccionando la LAT de 132 kV Malargüe - Puesto Rojas, jurisdicción de EDEMSA.

Que desde el punto de vista técnico no existen observaciones que formular, debiendo cumplirse con los requerimientos de CMMESA para el acceso y la ampliación.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos de los Anexos II y III de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones

por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, corresponde publicar la solicitud por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso de Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización en el funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sean comunes a otros usuarios o la presentación de proyecto alternativo, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos o, en el caso de Acceso, proyecto alternativo al del solicitante, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.

Que, una vez otorgado el Acceso y emitido el CCyNP, el ENRE procederá a indicar estas condiciones en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente y en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página de Internet del ENRE y se informará de dicha circunstancia a las partes.

Que se ha emitido correspondiente el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 22, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Parque Solar Fotovoltaico Los Molles de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) que estará ubicado sobre la Ruta Nacional N° 40, en el kilómetro 31, al norte de la Localidad de Malargüe, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de UNA (1) Estación Transformadora (ET) 132/33 kV, que contará con DOS (2) transformadores de 60 MVA y que interceptará la Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV

Puesto Rojas - Malargüe, propiedad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA), mediante DOS (2) nuevas líneas de pequeña longitud. La ET contará con CINCO (5) campos de 132 kV -DOS (2) de transformación, UNO (1) de acople y DOS (2) de línea-

ARTÍCULO 3.- Las publicaciones ordenadas en los artículos 1 y 2 de este acto se realizarán mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso de Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización en el funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 4.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o, respecto del Acceso, la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 5.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 3 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el Acceso referido en el artículo 1 y el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública referido en el artículo 2 y se informarán tanto en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente, como en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución, ambos en la página de Internet del ENRE.

ARTÍCULO 6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), a EDEMESA S.A., a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTRUCUYO S.A.), a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Provincia de MENDOZA, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1942

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar  
Date: 2024.05.27 16:28:48 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

RESOL-2024-312-APN-ENRE#MEC- EX-2022-69257349-APN-SD#ENRE  
Provincia de Mendoza

Por RESOL-2024-312-APN-ENRE#MEC, el Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resuelve dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de UNA (1) Estación Transformadora (ET) 132/33 kV, que contará con DOS (2) transformadores de 60 MVA y que interceptará la Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV Puesto Rojas - Malargüe, propiedad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA), mediante DOS (2) nuevas líneas de pequeña longitud. La ET contará con CINCO (5) campos de 132 kV -DOS (2) de transformación, UNO (1) de acople y DOS (2) de línea y dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Parque Solar Fotovoltaico Los Molles de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) que estará ubicado sobre la Ruta Nacional N° 40, en el kilómetro 31, al norte de la Localidad de Malargüe, Provincia de MENDOZA

La difusión de esta solicitud se realiza mediante un aviso publicado en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

En caso de existir presentaciones fundadas, comunes entre varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos. En caso de que no haya presentación fundada una vez vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución en la página web del ENRE e informará a las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-69257349-APN-SD#ENRE - GENNEIA S.A. - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Parque Solar Fotovoltaico Los Molles de 100 MW

**A:** CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2024-312-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.